

ORDENANZA N° 290

-MDSM

San Miguel, 13 AGO. 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

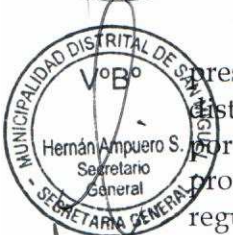
Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, efectivamente, los gobiernos locales gozan de la autonomía prescrita, y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia tributaria, disponiendo que estas sean ratificadas por la municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra regulado por la Ordenanza N°1533, modificada por la Ordenanza N° 1833;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con el artículo 38° de la misma norma, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, tal como lo establece el artículo 45° de la ley N° 27444, el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y en su caso, por el costo real de producción de documentos que se expida, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la susodicha norma, que dispone que los procedimientos especiales creados y regulados por ley expresa se rigen solo supletoriamente por aquella, en los aspectos no previstos y que no son tratados expresamente de modo distinto;

Que, a través de Decreto Supremo N°064-2010-PCM, concordante con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°003-2010-PCM-SGP, se establece la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas;

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, es necesario regular de manera integral los procedimientos administrativos, requisitos y derechos de trámite, debiendo estar contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cual normará la competencia de los órganos encargados de generar procedimientos administrativos;

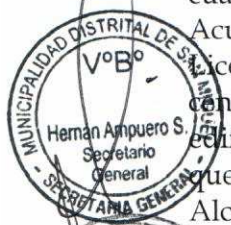
Que, mediante ley N°30230 se fijan, entre otras medidas, la simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, estableciendo disposiciones aplicables a las tasas por trámites, derechos y licencias municipales y modificaciones a la Ley de Tributación Municipal, a la Ley del Procedimiento Administrativo General, a la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, a la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y a la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD;

Que, mediante Oficio N° 758-2014-MML-SGC, la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el Acuerdo de Concejo N° 2361, el cual ratifica la ordenanza N°274-MDSM que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el cuadro de tasas y derechos de la Municipalidad Distrital de San Miguel; asimismo, dicho Acuerdo señala en su artículo segundo, que los procedimientos administrativos "3.03.3 Licencia de funcionamiento corporativas para mercados de abasto galerías comerciales y centros comerciales con ITSE de Detalle" y "9.03 Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle", expresando que no cuentan con pronunciamiento favorable, por lo que la Municipalidad Distrital de San Miguel opto por suprimirlos mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2014/MDSM;

Que, Mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2015/MDSM, de fecha 08.04.2015, se aprobó la modificación del numero de orden y determinadas denominaciones de las dependencias que figuran en el TUPA vigente en base al Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 279-MDSM en fecha 18.02.2015, así como también la modificación de los requisitos del procedimiento 8.05.9 "Licencia de Edificación- modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto con evaluación técnica) Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos);

Que, de acuerdo al artículo 9° de la ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo, solamente podrá exigirse a los administrados el cumplimiento de los procedimientos o requisitos administrativos que se encuentren previamente establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), no pudiendo requerirse procedimiento, trámite, requisitos u otra información, documentación o pago que no conste en dicho texto, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que los exija;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, publicada el



02.04.2015, se aprueba el TUPA modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 40º de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL POR INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SUS REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITACIÓN.

Artículo 1º.- APROBAR los procedimientos administrativos "10.3 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle" y "10.4 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Público hasta 3000 espectadores", sus requisitos y derechos de tramitación, conforme al detalle establecido en el siguiente cuadro:

Cuadro de Derechos de Tramitación de Procedimientos Administrativo: "10.3 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle" y "10.4 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Público hasta 3000 espectadores", de la Municipalidad Distrital de San Miguel

DEPENDENCIA	Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN	
			% UIT Año 2015	S/.
10. Subgerencia de Defensa Civil	10.3	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle		
		Informe de ITSE Tramos: a) Hasta 100 m2 b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2 c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2 d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2 e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2 f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2 g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2 h) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2 i) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2 j) Mayor a 50000 m2 a más m2.	10.56 % 11.35 % 12.14 % 12.93 % 13.72 % 14.51 % 15.30 % 16.10 % 16.89 % 17.68 %	S/. 406.60 S/. 437.00 S/. 467.50 S/. 497.90 S/. 528.40 S/. 558.80 S/. 589.20 S/. 619.70 S/. 650.10 S/. 680.50
		Informe de Levantamiento de Observaciones Tramos: a) Hasta 100 m2 b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2 c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2 d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2 e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2 f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	5.50 % 5.60 % 5.60 % 6.10 % 9.20 % 9.30 %	S/. 211.60 S/. 215.50 S/. 215.60 S/. 235.00 S/. 354.30 S/. 358.00






MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

	g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2 h) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2 i) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2 j) Mayor a 50000 m2 a más m2.	9.30 % 12.80 % 13.96 % 14.75 %	S/. 358.00 S/. 492.90 S/. 537.60 S/. 568.00
10.4	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Público hasta 3000 espectadores	5.10 %	S/. 196.50

Artículo 2°.- DISPONER la incorporación de los procedimientos administrativos “10.3 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle” y “10.4 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Público hasta 3000 espectadores”, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N° 274-MDSM, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- APROBAR el formato de trámite exigido para la atención de los procedimientos administrativos aprobados en el artículo 1°, conforme al detalle establecido en el anexo N°2 que forma parte integrante de la presente ordenanza.


Artículo 4°.- El dispositivo legal aprobado será publicado en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe), el portal de servicios al ciudadano y empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe), una vez ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

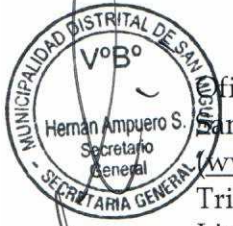
Artículo 5°.- La ordenanza aprobada entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y del acuerdo de concejo metropolitano que la ratifica.

Artículo 6°.- A partir de la vigencia de la presente norma, queda derogada la Ordenanza N° 286-MDSM y demás normas que se le opongan.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
Abog. HERNAN AMPUERO SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE

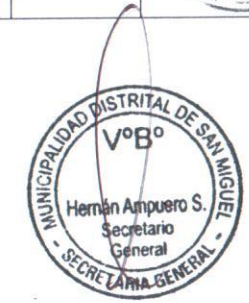
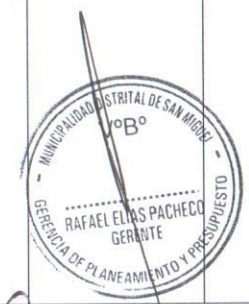


ANEXO N° 01
ORDENANZA N° 290-2015/MDSM
ORDENANZA QUE INCORPORA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			(en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2014)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACION
							Posi-tivo	Nega-tivo					
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA													
10.00 SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
10.03	Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones de Detalle Base Legal: Ley N° 30230, artículo 64* (12.07.2014) Ley N° 28976, artículo 9° (05.02.2007) Ley N° 27444, artículo 113* (11.04.2011) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.2014) Art. 10 (numeral 10.3), Art. 24 (numeral 24.1), Art. 26 (numeral 26.3), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40. Aplica para los objetos de inspección señalados en el artículo 10.2 del D.S. 058-2014-PCM.	1 Solicitud de Inspección 2 Copia de Plano de Ubicación 3 Copia de los planos de arquitectura (distribución) y detalle del calculo de aforo por áreas 4 Copia de Plano de Diagramas unifilares y tableros eléctricos y cuadro de cargas 5 Copia de Plano de señalización y rutas de evacuación 6 Copia de Plan de Seguridad 7 Copia de protocolo de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad 8 Copia de constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda. 9 Copia de certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra. 10 Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN cuando corresponda 11 Copia de la Autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación 12 Indicar el número del certificado de Inspecciones Técnicas de seguridad en Edificaciones de detalle vigente que corresponde a la edificación que alberga al objeto de inspección (de corresponder, salvo los objetos de inspección que cuenten con acceso(s) directo e independiente(s) desde la vía pública. 13 Pago por derecho de tramite Tramos: a) Hasta 100 m2 b) Mayor a 100 a 500 m2 c) Mayor a 500 a 800 m2 d) Mayor a 800 a 1100 m2 e) Mayor a 1100 a 3000 m2 f) Mayor a 3000 a 5000 m2 g) Mayor a 5000 a 10000 m2 h) Mayor a 10000 a 20000 m2 i) Mayor a 20000 a 50000 m2 j) Mayor a 50000 m2 a más m2 Notas: (a) Las Municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.	10.56% 11.35% 12.14% 12.93% 13.72% 14.51% 15.30% 16.10% 16.89% 17.68%	S/. 406.60 S/. 437.00 S/. 467.50 S/. 497.90 S/. 528.40 S/. 558.80 S/. 589.20 S/. 619.70 S/. 650.10 S/. 680.50	X	6 (Seis) días.	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo. (Av. Federico Gallese N° 370, San Miguel)	Sub Gerente de Defensa Civil	Sub Gerente de Defensa Civil	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA			
	Levantamiento de Observaciones de la ITSE de Detalle Base Legal: Ley N° 30230, artículo 64* (12.07.2014) Ley N° 28976, artículo 9° (05.02.2007) Ley N° 27444, artículo 113* (11.04.2011) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.2014) Art. 27 (numeral 27.1), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40.	1 Solicitud de Levantamiento de Observaciones 2 Pago de derecho de trámite Tramos: a) Hasta 100 m2 b) Mayor a 100 a 500 m2 c) Mayor a 500 a 800 m2 d) Mayor a 800 a 1100 m2 e) Mayor a 1100 a 3000 m2 f) Mayor a 3000 a 5000 m2 g) Mayor a 5000 a 10000 m2 h) Mayor a 10000 a 20000 m2 i) Mayor a 20000 a 50000 m2 j) Mayor a 50000 m2 a más m2	5.50% 5.60% 5.60% 6.10% 9.20% 9.30% 9.30% 12.80% 13.96% 14.75%	S/. 211.60 S/. 215.50 S/. 215.60 S/. 235.00 S/. 354.30 S/. 358.00 S/. 358.00 S/. 492.90 S/. 537.60 S/. 568.00	X	7 (Siete) días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo. (Av. Federico Gallese N° 370, San Miguel)	Sub Gerente de Defensa Civil	Sub Gerente de Defensa Civil	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA			

ANEXO N° 01
ORDENANZA N° 290-2015/MDSM
ORDENANZA QUE INCORPORA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACION		INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formula-rio / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2014)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa			RECONSIDERACIÓN	APELACION		
							Posi-tivo					Nega-tivo	
				3850.00									
		<p>Notas:</p> <p>(a) El administrado deberá proceder con el pago del derecho de tramitación correspondiente a la diligencia de levantamiento de observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito al órgano ejecutante, hasta 04 días hábiles antes de la fecha programada para la diligencia, caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento.</p> <p>(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>											
10.04	<p>Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones previa a Evento y/o espectáculo público - Hasta 3000 espectadores</p> <p>Base Legal: Lev N° 30230, artículo 64° (12.07.2014) Lev N° 27444, artículo 113° (11.04.2011) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.2014) Art. 8 (numeral 8.7), Art. 12 (numeral 12.2), Art. 29, Art. 31, Art. 34 (numeral 34.2), Art. 40</p> <p>Aplica para los objetos de inspección señalados en el artículo 10.2 del D.S. 058-2014-PCM.</p>	<p>1 Solicitud de Inspección</p> <p>2 Copia de Plano de ubicación</p> <p>3 Copia de Plano de arquitectura (distribución de escenario, mobiliario, grupos electrogenos, sistemas contra incendios) y detalle del cálculo de aforo por áreas.</p> <p>4 Copia de plano de señalización y rutas de evacuación</p> <p>5 Copias de Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos destinados para el evento</p> <p>6 Copia del Plan de seguridad</p> <p>7 Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de extintores</p> <p>8 Pago por derecho de trámite</p>		5.10%	S/. 196.50			X	6 (Seis) días.	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo. (Av. Federico Gallese N° 370, San Miguel)	Sub Gerente de Defensa Civil	Sub Gerente de Defensa Civil	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
		<p>Notas:</p> <p>(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p> <p>(b) En caso se realicen eventos y/o espectáculos, en edificaciones, tales como: estadios coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convecciones y similares, a fines a su diseño v siempre que dichos establecimientos cuenten con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente, SOLO sera necesaria una Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE)</p>											



SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES



D.S. N° 058-2014-PCM
ANEXO 05

N° 000545

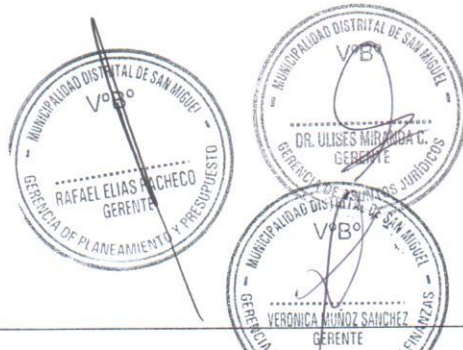
I. DATOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	
PRIMERA INSPECCIÓN TÉCNICA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	N° DE BOLETA DE PAGO EN EL BANCO DE LA NACIÓN: MONTO ABONADO:
TIPO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES SOLICITADA:	FECHA Y HORA PROGRAMADA PARA LA INSPECCIÓN:
BÁSICA EXANTE <input type="checkbox"/> PREVIA A EVENTO O ESPECTÁCULO PÚBLICO CON ASISTENCIA:	EL RECINTO PARA EL ESPECTÁCULO PÚBLICO CUENTA CON INSPECCIÓN TÉCNICA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> EN PROCESO <input type="checkbox"/>
BÁSICA EXPOST <input type="checkbox"/> MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS <input type="checkbox"/>	
DE DETALLE <input type="checkbox"/> MAYOR A 3000 PERSONAS <input type="checkbox"/>	TIPO DE INSPECCIÓN TÉCNICA EJECUTADA:
MULTIDISCIPLINARIA <input type="checkbox"/>	CERTIFICADO EMITIDO N°: AFORO:
ASISTENCIA PREVISTA:	

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL SOLICITANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO REPRESENTANTE LEGAL, CONDUCTOR/ADMINISTRADOR	
DOC. DE IDENTIDAD / CARNET DE EXTRANJERIA N°:	
DOMICILIO:	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE:	
DOC. DE IDENTIDAD / CARNET DE EXTRANJERIA N°:	TELÉFONO FIJO / CELULAR

III. DATOS ADMINISTRATIVOS DEL OBJETO DE INSPECCIÓN		
NOMBRE COMERCIAL:	GIRO O ACTIVIDADES QUE REALIZA:	
RAZÓN SOCIAL:	(VIVIENDA, HOSPEDAJE, EDUCACION, SALUD, INDUSTRIA, COMERCIO, OFICINAS, SERVICIOS COMUNALES, RECREACION Y DEPORTES, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, OTROS)	
RUC N°:	ÁREA OCUPADA EN M ² :	N° DE PISOS:
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:		
DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
REGION:	TELÉFONO(S):	CORREO ELECTRÓNICO:

IV. ANTECEDENTES DE LA EDIFICACIÓN O INSTALACIÓN (PARA SER LLENADO POR EL ÓRGANO EJECUTANTE)		
AMPLIACIÓN / MODIFICACIÓN	OTROS <input type="checkbox"/>	
N° DEL ÚLTIMO CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES:	N° INFORME TÉCNICO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN:	
LA INSTALACIÓN CUENTA CON LICENCIA DE EDIFICACIÓN:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICABLE <input type="checkbox"/>	
N° DE EXPEDIENTE MUNICIPAL DE DELEGACIÓN AD HOC:	N° DE EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN AD HOC:	

CARGO DE RECEPCIÓN (FIRMA Y SELLO / FECHA Y HORA) (PARA EL SOLICITANTE LUEGO DE ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA)
--



San Miguel, / /
(FECHA)

.....
SOLICITANTE
(FIRMA, NOMBRE Y APELLIDOS Y DOC. DE IDENTIDAD)

IMPORTANTE:

- LLENAR CON LETRA DE IMPRENTA Y MARCAR "X" LO QUE CORRESPONDA
- ADJUNTAR LA SOLICITUD EL RECIBO ORIGINAL DEL BANCO DE LA NACIÓN DEL PAGO POR CANTIDAD DE INSPECCIÓN
- EN CASO QUE EL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR NO SE ENCONTRE EN LA FECHA FIJADA PARA LA INSPECCIÓN SE DEBE ACERCAR AL ÓRGANO EJECUTANTE PARA FIJAR NUEVA FECHA (ART. 33 DEL D. S. N° 058-2014-PCM)
- QUE JAS Y/O DENUNCIAS RELACIONADAS DEBERÁN PRESENTARSE AL ÓRGANO EJECUTANTE.
- TODO INSPECTOR DEBE ACREDITARSE PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES MEDIANTE UN CARNÉ EXPEDIDO POR EL CENEPRED, EL CUAL DEBE ESTAR VIGENTE Y CORRESPONDER AL PORTADOR.

SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES



D.S. N° 058-2014-PCM
ANEXO 05

N° 000545

V. ANEXOS

- | | | | |
|--|--------------------------|--|--------------------------|
| 1. PLAN DE SEGURIDAD | <input type="checkbox"/> | 6. PLANO DE SEÑALIZACIÓN/RUTAS DE EVACUACIÓN | <input type="checkbox"/> |
| 2. PLANO DE UBICACIÓN | <input type="checkbox"/> | 7. PROTOCOLO PRUEBAS DE OPERATIVIDAD Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD | <input type="checkbox"/> |
| 3. PLANO DE ARQUITECTURA (DISTRIBUCIÓN) | <input type="checkbox"/> | 8. CERTIFICADO VIGENTE DE MEDICIÓN DE RESISTENCIA DEL POZO A TIERRA | <input type="checkbox"/> |
| 4. PLANO DE DIAGRAMAS UNIFILARES, TABLEROS ELÉCTRICOS Y CUADRO DE CARGAS | <input type="checkbox"/> | 9. CONSTANCIA DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS | <input type="checkbox"/> |
| 5. CALCULO DE AFORO POR ÁREAS | <input type="checkbox"/> | 10. CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD EMITIDOS POR OSINERGMIN | <input type="checkbox"/> |

VI. COMPETENCIA DEL ÓRGANO EJECUTANTE - TRASLADO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (PARA SER LLENADO POR EL ÓRGANO EJECUTANTE)

(EN CASO QUE LA MUNICIPALIDAD NO CUENTE CON PERSONAL IDÓNEO PARA EJECUTAR LA INSPECCIÓN BÁSICA O DETALLE, ESTÁ OBLIGADA A DEJAR CONSTANCIA DE ESTE HECHO CON SELLO Y FIRMA DEL ÓRGANO EJECUTANTE DE LA MUNICIPALIDAD EN EL ESPACIO SIGUIENTE. ESTE REQUISITO ES OBLIGATORIO PARA QUE EL SOLICITANTE PUEDA CONTINUAR EL TRÁMITE DE LA INSPECCIÓN EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE / EN EL ÓRGANO EJECUTANTE DE LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE)



VII. RECLASIFICACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (PARA SER LLENADO POR EL ÓRGANO EJECUTANTE)

(EL ÓRGANO EJECUTANTE O EL INSPECTOR, AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD O AL REALIZAR LA INSPECCIÓN LUEGO DE VERIFICAR QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA O A LO OBSERVADO POR SU COMPLEJIDAD DETERMINE QUE DEBE RECLASIFICARSE COMO UNA INSPECCIÓN TÉCNICA DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA, ESTÁ OBLIGADO A DEJAR CONSTANCIA DE ESTE HECHO CON SELLO Y FIRMA DEL ÓRGANO EJECUTANTE DE LA MUNICIPALIDAD EN EL ESPACIO SIGUIENTE, A FIN DE SE PROCEDA CON LA RECLASIFICACIÓN RESPECTIVA INSPECCIÓN)

VIII. PARA SER LLENADO AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN

INSPECTOR A CARGO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

NOMBRES Y APELLIDOS:

DOC. DE IDENTIDAD N°:

FECHA Y HORA:

FIRMA

LA INSPECCIÓN SE REALIZA CON LA PRESENCIA DEL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO DEL RECINTO O INSTALACIÓN, CUYOS DATOS SON:

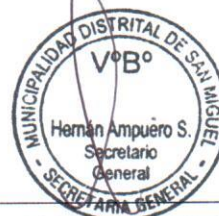
NOMBRES Y APELLIDOS:

DOC. DE IDENTIDAD N°:

FIRMA

IX. OBSERVACIONES DURANTE LA INSPECCIÓN

(CONSIDERAR EN CASO SE SUSPENDA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POR AUSENCIA DEL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO O PORQUE SE REQUIERA MAYOR TIEMPO PARA EJECUTAR LA DILIGENCIA INDICANDO TESTIGOS, FECHA, HORA Y FIRMAS)



X. OTROS (PARA SER LLENADO POSTERIORMENTE POR EL ÓRGANO EJECUTANTE)

EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EMITIDO ES EL N°:

EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EMITIDO ES EL N°:

IMPORTANTE:

- ESTE FORMATO ES PROPORCIONADO EXCLUSIVAMENTE Y EN FORMA GRATUITA POR EL ÓRGANO EJECUTANTE DE LA INSPECCIÓN.

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2015/MDSMP

San Martín de Porres, 28 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE
PORRES

VISTO:

El Informe N° 258-2015-SGOP-GDU/MDSMP la Subgerencia de Obras Privadas, el Memorandum N° 824-2015-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1436 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Provedo N° 207-2015-GM-MDSMP de la Gerencia Municipal, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de esta Entidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 351-MDSMP (18.09.2013) se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, el cual contiene los procedimientos y administrativos y servicios brindados en exclusividad por la municipalidad, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2477 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas ambas normas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de noviembre de 2013, el cual ha sido modificado por los D.A N° 015-2014/MDSMP, 016-2014/MDSMP y 004-2015/MDSMP publicadas el 30 de agosto 2014, el 11 de setiembre de 2014 y 05 de julio de 2015 respectivamente;

Que, mediante Resolución N° 540-2015-STCEB-INDECOPI, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas comunica el inicio del procedimiento de oficio contra la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres en el cual establece que el TUPA de la entidad establece en el procedimiento 4.1.15 Autorización para instalación de Infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones como requisito el Certificado de Inscripción y Habilidad vigente expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú y el Certificado de Inscripción y Habilidad vigente del Ingeniero Responsable de la Ejecución de la Obra, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú, así como la exigencia de tramitar el procedimiento 4.1.16 denominado "Autorización de Conformidad y Finalización de Infraestructura de Telecomunicaciones", el cual trasgrede lo dispuesto en el literal c) del Artículo 11° y del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29022 respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 258-2015-SGOP-GDU/MDSMP la Subgerencia de Obras Privadas presenta el proyecto de modificación parcial del TUPA de esta corporación municipal, a fin de dar cumplimiento a la Ley 29022 – Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones así como su Reglamento, así como eliminar las barreras burocráticas impuestas en los procedimientos de telecomunicaciones presentadas en el Expediente N° 000288-2015/CEB de fecha 11 de setiembre de 2015, con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, según el Memorandum N° 824-2015-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 1436 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Corporación Municipal;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con los artículos 20°, inciso 6); 39° y 42° de la Ley 27979 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como el artículo 38, numeral, numeral 38.5 de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA de la Municipalidad

Distrital de San Martín de Porres, conforme al Anexo N° 1 adjunto y que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a las áreas administrativas de esta Corporación Municipal el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de esta norma municipal en el diario oficial El Peruano, conforme a la legislación vigente, su difusión e inclusión en el portal institucional, poniendo asimismo en conocimiento de las instancias competentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1296469-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Modifican el TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA N° 290-MDSM

San Miguel, 13 de agosto del 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, efectivamente, los gobiernos locales gozan de la autonomía prescrita, y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia tributaria, disponiendo que estas sean ratificadas por la municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra regulado por la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con el artículo 38° de la misma norma, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, tal como lo establece el artículo 45° de la Ley N° 27444, el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y en su caso, por el costo real de producción de documentos que se expida, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la susodicha norma, que dispone que los procedimientos especiales creados y regulados por ley expresa se rigen solo supletoriamente por aquella, en los aspectos no previstos y que no son tratados expresamente de modo distinto;

Que, a través de Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, concordante con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, se establece la metodología de determinación de costos de los

procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas;

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, es necesario regular de manera integral los procedimientos administrativos, requisitos y derechos de trámite, debiendo estar contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cual normará la competencia de los órganos encargados de generar procedimientos administrativos;

Que, mediante Ley N° 30230 se fijan, entre otras medidas, la simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, estableciendo disposiciones aplicables a las tasas por trámites, derechos y licencias municipales y modificaciones a la Ley de Tributación Municipal, a la Ley del Procedimiento Administrativo General, a la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, a la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y a la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD;

Que, mediante Oficio N° 758-2014-MML-SGC, la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el Acuerdo de Concejo N° 2361, el cual ratifica la ordenanza N° 274-MDSM que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el cuadro de tasas y derechos de la Municipalidad Distrital de San Miguel; asimismo, dicho Acuerdo señala en su artículo segundo, que los procedimientos administrativos "3.03.3 Licencia de funcionamiento corporativas para mercados de abasto galerías comerciales y centros comerciales con ITSE de Detalle" y "9.03 Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle", expresando que no cuentan con pronunciamiento favorable, por lo que la Municipalidad Distrital de San Miguel optó por suprimirlos mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2014/MDSM;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2015/MDSM, de fecha 08.04.2015, se aprobó la modificación del número de orden y determinadas denominaciones de las dependencias que figuran en el TUPA vigente en base al Reglamento de Organización y Funciones

aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 279-MDSM en fecha 18.02.2015, así como también la modificación de los requisitos del procedimiento 8.05.9 "Licencia de Edificación- modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto con evaluación técnica) Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos);

Que, de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, solamente podrá exigirse a los administrados el cumplimiento de los procedimientos o requisitos administrativos que se encuentren previamente establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), no pudiendo requerirse procedimiento, trámite, requisitos u otra información, documentación o pago que no conste en dicho texto, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que los elija;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, publicada el 02.04.2015, se aprueba el TUPA modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL POR INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SUS REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITACIÓN.

Artículo 1°.- APROBAR los procedimientos administrativos "10.3 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle" y "10.4 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Público hasta 3000 espectadores", sus requisitos y derechos de tramitación, conforme al detalle establecido en el siguiente cuadro:

Cuadro de Derechos de Tramitación de Procedimientos Administrativo: "10.3 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle" y "10.4 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Público hasta 3000 espectadores", de la Municipalidad Distrital de San Miguel				
DEPENDENCIA	N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN	
			% UIT Año 2015	S/.
10. Subgerencia de Defensa Civil	10.3	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle		
		Informe de ITSE		
		Tramos:		
		a) Hasta 100 m2	10.56 %	S/. 406.60
		b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	11.35 %	S/. 437.00
		c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	12.14 %	S/. 467.50
		d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	12.93 %	S/. 497.90
		e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	13.72 %	S/. 528.40
		f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	14.51 %	S/. 558.80
		g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	15.30 %	S/. 589.20
		h) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	16.10 %	S/. 619.70
		i) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	16.89 %	S/. 650.10
		j) Mayor a 50000 m2 a más m2.	17.68 %	S/. 680.50
		Informe de Levantamiento de Observaciones		
	Tramos:			
	a) Hasta 100 m2	5.50 %	S/. 211.60	
	b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	5.60 %	S/. 215.50	
	c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	5.60 %	S/. 215.60	
	d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	6.10 %	S/. 235.00	
	e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	9.20 %	S/. 354.30	
	f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	9.30 %	S/. 358.00	
	g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	9.30 %	S/. 358.00	
h) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	12.80 %	S/. 492.90		
i) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	13.96 %	S/. 537.60		
j) Mayor a 50000 m2 a más m2.	14.75 %	S/. 568.00		
	10.4	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Público hasta 3000 espectadores	5.10 %	S/. 196.50

Artículo 2°.- DISPONER la incorporación de los procedimientos administrativos "10.3 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle" y "10.4 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Público hasta 3000 espectadores", en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N° 274-MDSM, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- APROBAR el formato de trámite exigido para la atención de los procedimientos administrativos aprobados en el artículo 1°, conforme al detalle establecido en el anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- El dispositivo legal aprobado será publicado en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe), el portal de servicios al ciudadano y empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe), una vez ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 5°.- La ordenanza aprobada entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y del acuerdo de concejo metropolitano que la ratifica.

Artículo 6°.- A partir de la vigencia de la presente norma, queda derogada la Ordenanza N° 286-MDSM y demás normas que se le opongan.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1296826-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Aprueban el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Villa María del Triunfo

ORDENANZA N° 201-2015/MVMT

Villa María del Triunfo, 29 de setiembre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorandum N° 0595-2015-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 514-2015-MDVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 087-2015-GPP/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 166-2015-GDSLCP/MVMT de la Gerencia de Desarrollo Social y Lucha Contra La Pobreza, y el Dictamen N° 004-2015-MDVMT-CARPP de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo; sobre Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú consagra en sus Artículos 2° numeral 17 y 31 el derecho de toda persona a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación; siendo derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de

Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Consejos de Coordinación Local Distrital, son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, está integrado por el Alcalde quien lo preside, los Regidores y por los Representantes de la Sociedad Civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley;

Que, los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados debidamente acreditados de las organizaciones sociales, siempre y cuando acrediten personería jurídica y Municipal por un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. Del mismo modo la elección será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Que, las relaciones entre la Municipalidad y las Organizaciones de la Sociedad Civil deben desarrollarse dentro de un marco democrático, sin que ello signifique injerencias en sus asuntos internos que desnaturalicen su autonomía; la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 111° manifiesta que: "Los vecinos de cada circunscripción municipal pueden intervenir en la gestión administrativa y del gobierno municipal a través de mecanismos de participación y del ejercicio de sus derechos políticos. La participación es un derecho ciudadano individual o colectivo y si es un derecho ciudadano, la participación debe expresarse en la diversidad representativa de la ciudadanía;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece la conformación de órganos de coordinación como mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales, donde los gobiernos locales promuevan y organicen las formas de participación de los vecinos en planes de desarrollo local en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, la Ley de Igualdad de Oportunidades N° 28983 establece que los gobiernos locales deberán garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático;

Que, las normas legales marco sobre los Consejos de Coordinación Local Distrital y la promoción de la igualdad en la participación están dadas como base de una descentralización democrática equitativa por lo que es necesario en cumplimiento de las Leyes, reglamentar la conformación de instalación y funcionamiento;

Que, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, considera importante para los planes y objetivos que se ha trazado, renovar el Consejo de Coordinación Local Distrital y su Reglamento de Elección, consolidando su institucionalidad, y logrando una justa representación en los mecanismos de participación vecinal y en forma conjunta con el gobierno local puedan enfrentar los desafíos del desarrollo local;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que los tributos denominados Derechos deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza N° 1533-MML;

Que, mediante Informe N° 514-2015-MDVMT-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, por cumplir con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente;

Estando a los considerandos precedentes, teniéndose los informes favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Social y Lucha Contra La Pobreza, y con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto; en uso de las facultades conferida en el numeral 8) del